

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3773 Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de una (1) plaza de Técnico Medio Deportivo.

Mediante Decreto de la Concejalía de Personal y Contratación n.º 1458/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, se han aprobado las siguientes:

Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante oposición libre de una (1) plaza de Técnico Medio Deportivo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, funcionario de carrera, grupo C y subgrupo C1, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023

1.ª Objeto y características.

1.1 Es objeto de las presentes bases y convocatoria la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición y turno libre, de Una plaza de Técnico Medio Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público del mismo para el ejercicio 2023.

1.2 La misma se encuentra dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, siendo sus características las que se indican a continuación:

- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos especiales

1.3 Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal aprobados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o que se aprueben en el futuro.

2.ª Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programa, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

C) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

D) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.

E) **Titulación** Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Técnico de grado medio en modalidad deportiva o bien titulación superior en la materia (Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente, según lo previsto en la Ley Regional 3/2018.)

F) **Antecedentes penales:** No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

4.ª Publicaciones de bases y convocatoria.

4.1 La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el apartado correspondiente a oferta de empleo público de la sede electrónica municipal (sede.torrepacheco.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 El resto de publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento se realizarán exclusivamente en el apartado correspondiente a oferta de empleo público de la sede electrónica municipal, salvo cuando las presentes bases realicen mención en otro sentido.

5.ª Presentación de instancias.

5.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria se deberán ajustar al modelo que se publique junto con la convocatoria en la sede electrónica municipal, donde se deberá recoger mención a que los candidatos reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de identificarse teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de contacto.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

5.3 La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará por medios exclusivamente electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o bien a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4 Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora la tasa correspondiente, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuya cuantía es de 12,90 €. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la LPAC, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
Caja Rural Central	ES91 3005 0053 4911 4022 9426

En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto "Derechos de Examen", nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I, y se acompañará dicho justificante a la solicitud de participación.

5.5 No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

6.ª- Admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.4 De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio, en la sede electrónica municipal, señalando esta circunstancia.

7.ª Tribunal de Selección.

7.1 El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2 La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en situación de servicio activo en una Administración.

7.3 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

7.4 El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

7.5 En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la LRJSP.

7.6 Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la LRJSP, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

8.ª Sistema de selección.

8.1 El sistema de selección será el de oposición libre, y constará de varios ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico. Cada ejercicio podrá constar de una o varias pruebas o supuestos, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

8.2 Fase de oposición (máximo 150 puntos).

Los ejercicios serán eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen.

Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente, será el determinado por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará el orden de actuación por la letra "U").

Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 50 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anexo.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo el valor de cada pregunta de 1 punto. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 25 puntos.

Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 25 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 20 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 90 minutos, incluido el tiempo para responder a tres preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

Segundo ejercicio. Carácter práctico (máximo 100 puntos):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas (50 puntos), y 8 preguntas cortas (50 puntos), que determine el Tribunal, sobre el temario específico que figura en estas bases como anexo.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo ejercicio, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total. Cada pregunta corta tendrá un valor máximo de 6.25 puntos, salvo que el Tribunal indique en la prueba escrita otra distribución.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en dar solución a las cuestiones planteada, la claridad de ideas, exposición y desarrollo.

Durante la ejecución de este ejercicio se pueden utilizar las normas que previamente haya admitido el Tribunal (que serán publicadas en la sede electrónica con antelación suficiente), así como máquinas de calcular básicas o estándar, no permitiéndose las programables ni las financieras.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 50 puntos para aprobar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 2 horas.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el conjunto de los ejercicios aprobados exigiéndose un mínimo de 75 puntos.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.3 Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en el examen tipo práctico. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el ejercicio teórico (prueba tipo test). Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

9.ª Lista de aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.2 Lista de espera.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten precisos a fin de atender a las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera creada como resultado de este proceso será de 6 años a contar desde la publicación de la lista definitiva. En todo caso, la formación de las nuevas bolsas de trabajo dejará sin efecto aquellas bolsas de trabajo municipales existentes con igual objeto.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento o un contrato de trabajo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco causará baja en la bolsa, y una vez que proceda el cese o extinción, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenido por los aspirantes. Ante una necesidad, el ayuntamiento notificará el mismo mediante vía telefónica y correo electrónico (siempre por ambos medios), debiendo el aspirante responder en el plazo de 24 horas desde la recepción del correo electrónico, de lo contrario se entenderá rechazado el llamamiento y pasará a la última posición en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Situación de enfermedad que ocasione incapacidad temporal o impida la incorporación, resultandos asimilables a esta situación el riesgo durante el embarazo, el nacimiento de hijo, la adopción o acogida. Las personas que manifiesten y acrediten documentalmente encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos temporalmente de la lista de espera. El cese de la circunstancia impeditiva deberá comunicarse por la persona afectada en el plazo máximo de 10 días hábiles al efecto de que se la incluya nuevamente en el listado. En caso de que no se realice la comunicación en el plazo indicado, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. s

- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva. El cese de la circunstancia deberá comunicarse en el mismo plazo expresado en el punto primero, desplegando las mismas consecuencias su incumplimiento.

- Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada. El cese de la circunstancia deberá comunicarse en el mismo plazo expresado en el punto primero, desplegando las mismas consecuencias su incumplimiento.

La renuncia no justificada de una segunda vez, implicará su exclusión de la bolsa de trabajo.

9.3 En caso de uso de la lista de espera, se establecerá un periodo de prueba de un mes (1 mes) desde el inicio del nombramiento en caso de funcionario interinos o desde el inicio del contrato en caso de personal laboral temporal. De no superar el periodo de prueba será causa de cese automático del funcionario interino o resolución contractual del personal laboral temporal por no superarse dicho periodo, quedando en ambos supuestos excluidos definitivamente de la bolsa de empleo.

9.4 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.ª Presentación de documentos.

10.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notificare de forma fehaciente la existencia de un puesto ofertado, el aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Número de la seguridad social.
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

10.3 Adicionalmente, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

11.ª Nombramiento.

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo máximo para la toma de posesión, contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BORM, será de un mes.

12.ª Vinculación y recursos.

12.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

12.2 Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.



- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la LJCA.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

Anexo

Programa

GRUPO I – Temario genérico.

Tema 1. La Constitución Española (Parte I): Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La corona.

Tema 2. La Constitución española (Parte II): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 3. La Constitución española (Parte III): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Marco normativo de aprobación y modificación. Órganos institucionales autonómicos.

Tema 5. Régimen Local: El municipio, elementos del municipio: Territorio y Población. Las competencias municipales. Régimen actual de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tema 6. Recursos de las Haciendas Locales: Tipología de recursos de las entidades locales. El presupuesto municipal: contenido y tramitación. Régimen de recursos.

Tema 7. Procedimiento administrativo (I): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 8. Procedimiento administrativo (II): Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia de los actos. Garantías del procedimiento.

Tema 9. Procedimiento administrativo (III): La iniciación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 10. Procedimiento administrativo (IV): Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Órganos administrativos y competencia. Abstención y recusación. La Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Contratación pública: Normativa de aplicación. Tipologías de contratos y procedimientos de adjudicación. Expediente de contratación. Conceptos básicos: presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Contratos menores.

Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Empleo público: Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleo Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

GRUPO II – Temario específico.

Tema 1. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (I): Competencias y organización.

Tema 2. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (II): Instalaciones deportivas.

Tema 3. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (III): Entidades deportivas.

Tema 4. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (IV): Competencias deportivas y licencias.

Tema 5. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (V): Dopaje en el deporte. Violencia, xenofobia, racismo e intolerancia en el deporte.

Tema 6. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (I): Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general. Cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 7. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (II): Prestación de servicios. obligaciones y deberes de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 8. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: Función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 9. Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Marco conceptual utilizado en la descripción de los niveles de actividad física recomendados por la OMS. Niveles de actividad física para la salud recomendados a la población por la OMS.

Tema 10. El concepto del deporte. Clasificación, origen y evolución. Etapas históricas del deporte.

Tema 11. Deportes individuales y colectivos. Tipos y características técnicas.

Tema 12. La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. La valoración de la condición física.

Tema 13. La organización privada del deporte (I): Las federaciones deportivas.

Tema 14. La organización privada del deporte (II): Los clubes deportivos, grupos de recreación, asociaciones de recreación, otras asociaciones y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD). Fomento del asociacionismo deportivo.

Tema 15. El deporte como fenómeno social. Tendencias actuales de la práctica deportiva y su relación con la administración pública.

Tema 16. Grandes acontecimientos deportivos en el ámbito local. Organización, planificación y criterios a tener en cuenta.

Tema 17. Gestión del Servicio Deportivo Municipal. Dirección y organización municipal. Formas de gestión. La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión. El rol del gestor deportivo.

Tema 18. Deporte en edad escolar: Concepto, características y tendencias. Juegos escolares: filosofía y organización. Cimientos de la actividad física y el deporte en la edad escolar: competición y formación.

Tema 19. Ocio y deporte: El ocio en la Constitución Española y en la Carta Europea del Deporte. Aproximación al concepto de ocio y tiempo libre. El deporte y su vertiente recreativa. Aspectos preliminares en la organización de actividades de Ocio y Recreación.

Tema 20. Beneficios de la actividad física en adultos. Planificación de actividades. La «receta deportiva». Comportamiento deportivo de la población. Situación actual y tendencias.

Tema 21. Actividad física y deporte para personas con discapacidad: Los deportes para personas con discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual. Deportes para personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual). Deportes para personas con lesión medular. Adaptaciones a personas con discapacidad o limitaciones físicas.

Tema 22. Actividad física en la tercera edad. Características generales del envejecimiento. Prevención del deterioro físico. Definición de objetivos y diseño de sesiones.

Tema 23. El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas deportivos inclusivos educativos y deportivos. La inclusión social a través del deporte.

Tema 24. Planificación deportiva (I). Fase de Planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva.

Tema 25. Planificación deportiva (II). Fase de Programas deportivos. Fase de Proyectos deportivos

Tema 26. Equipamientos deportivos municipales. Tipologías y ubicación de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 12 de mayo de 2023.—El Alcalde, Antonio León Garre.